



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Abonar a los empleados municipales acogidos al Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Burgos publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 de septiembre de 2000, en concepto de recuperación de parte de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión -por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio- de la paga extraordinaria así como de la paga adicional de complemento específico correspondientes al mes de diciembre de 2012, la parte proporcional de estos dos conceptos retributivos correspondiente a los treinta días de paga extra y paga adicional de específico del mes de diciembre de 2012 devengados durante el periodo comprendido desde el 15 de julio hasta el 13 de agosto de 2012.

Segundo. – Significar, no obstante, en aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los treinta días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

Por tanto, para que, por aplicación de lo establecido en el párrafo primero, se produzca el reconocimiento de cantidades, es condición necesaria que los importes correspondientes se hubieran dejado efectivamente de percibir por aplicación de las previsiones legales de supresión de la paga extraordinaria y adicionales de diciembre de 2012.

Tercero. – Al gasto que asciende a 40.144,60 euros en concepto de paga extra y a 14.625 euros en concepto de paga adicional de complemento específico, se hará frente con cargo a la partida y crédito retenido del presupuesto general vigente según informe n.º 1.608/2015 de la Intervención.

Cuarto. – Publicar íntegramente este acuerdo, a efectos de notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios.

Lo que comunico para conocimiento y efectos, significando que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados, si lo estiman procedente, ejercitar las acciones que entiendan les asisten ante la Jurisdicción Laboral competente, debiendo en este caso formular con carácter previo y preceptivo una reclamación en vía administrativa ante la Junta de Gobierno Local, desestimada esta reclamación o transcurrido un mes sin haber sido notificada la resolución, los interesados podrán formalizar la correspondiente demanda, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Burgos, 2 de septiembre de 2015.

El Alcalde, P.D., La Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado